

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2016 es 119.547 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.28 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de julio de 2016, que fue de 119.211.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante agosto fueron los siguientes bienes y servicios: Gasolina de bajo octanaje; Universidad; Vivienda propia; Jitomate; Preparatoria; Tomate verde; Electricidad; Restaurantes y similares; Gas doméstico natural; y Carne de cerdo. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Gas doméstico LP; Servicios turísticos en paquete; Transporte aéreo; Aguacate; Otros alimentos cocinados; Pollo; Carne de res; Servicio de telefonía móvil; Pan dulce; y Otras legumbres.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2016, es de 119.533 puntos. Este número representa una variación de -0.02 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de agosto de 2016, que fue de 119.561 puntos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 902./003/2016 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; a los fideicomisos públicos no paraestatales, los mandatos y contratos análogos; a la Procuraduría General de la República; a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros; a los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; así como a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de realizar contrataciones públicas de carácter federal con la persona moral denominada Vamsa Niños Héroes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Contraloría Interna.- Quejas y Responsabilidades.

CIRCULAR No. 902./003/2016

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR No. 902./003/2016 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO PARAESTATALES, LOS MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS; A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS; A LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER FEDERAL CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA VAMSA NIÑOS HÉROES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal,
a los Fideicomisos Públicos No Paraestatales,
los mandatos y contratos análogos,
a la Procuraduría General de la República,
a los Gobiernos de las entidades federativas,
de los Municipios, y de los entes públicos de unas
y otros, y a los órganos político administrativos
de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción I primer párrafo de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 1, 2 fracción I, 4 fracción IX, 5 primer párrafo, 8 fracción IV y 27 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil doce y 50 fracción III Bis del Reglamento Interior del referido Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, reformado por última ocasión el veintidós de diciembre de dos mil quince, me permito informar que:

En cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Primero y Cuarto de la resolución de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, dictada en el expediente INEGI.CIN3.05/17/2016, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador instruido en contra de la persona moral denominada Vamsa Niños Héroes, S.A. de C.V., a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, y por el plazo de tres meses deberán abstenerse de realizar contrataciones públicas de carácter federal con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refieren la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ci/relps> o para aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 01(800)4902000 o 01(449)1492700, así como la cuenta de correo electrónico alonso.araoz@inegi.org.mx.

Atentamente.

Aguascalientes, Ags., a 24 de agosto de 2016.- El Titular, **Alonso Araoz de la Torre**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 902./004/2016 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; a los fideicomisos públicos no paraestatales, los mandatos y contratos análogos; a la Procuraduría General de la República; a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros; a los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; así como a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de realizar contrataciones públicas de carácter federal con la persona moral denominada Concordia Automotriz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Contraloría Interna.- Quejas y Responsabilidades.

CIRCULAR No. 902./004/2016

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR No. 902./004/2016 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO PARAESTATALES, LOS MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS; A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS; A LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR CONTRATACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER FEDERAL CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONCORDIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal,
a los Fideicomisos Públicos No Paraestatales,
los mandatos y contratos análogos,
a la Procuraduría General de la República,
a los Gobiernos de las entidades federativas,
de los Municipios, y de los entes públicos de unas
y otros, y a los órganos político administrativos
de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción I primer párrafo de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 1, 2 fracción I, 4 fracción IX, 5 primer párrafo, 8 fracción IV y 27 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil doce y 50 fracción III Bis del Reglamento Interior del referido Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, reformado por última ocasión el veintidós de diciembre de dos mil quince, me permito informar que:

En cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Primero y Cuarto de la resolución de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, dictada en el expediente INEGI.CIN3.05/18/2016, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador instruido en contra de la persona moral denominada Concordia Automotriz, S.A. de C.V., a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, y por el plazo de tres meses deberán abstenerse de realizar contrataciones públicas de carácter federal con dicho proveedor de manera directa o por interposición persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refieren la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ci/relps> o para aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 01(800)4902000 o 01(449)1492700, así como la cuenta de correo electrónico alonso.araoz@inegi.org.mx.

Atentamente.

Agascalientes, Ags., a 24 de agosto de 2016.- El Titular, **Alonso Araoz de la Torre**.- Rúbrica.